

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 11 y 12 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA**

**1
Resolución 22/019**

Sustitúyese la redacción de los Anexos VI (especificaciones de calidad del Fuel Oil Medio y Fuel Oil Pesado) y XII (especificaciones de los Fuel Oil Marinos Intermedios), del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobados por Resolución de URSEA 150/008.

(817*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 022/019	N° 0869-02-006-2017	05/2019

VISTO: la nota presentada por la ANCAP solicitando la modificación de las especificaciones del Fuel Oil Pesado, del Fuel Oil Medio, los Fuel Oils Marinos Intermedios y de las Gasolinas establecidas en el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (en adelante R.E.T.C.C.L.);

RESULTANDO: I) a- que ANCAP, se funda en el artículo 6° del R.E.T.C.C.L. el cual establece que la comercialización de un combustible distinto o diferenciado de los normados en el mismo requiere la previa aprobación de sus especificaciones de calidad por la URSEA; b- que de acuerdo a ello propone disminuir el límite de la especificación de Azufre para el Fuel Oil Medio y los Fuel Oil Marinos Intermedios e introducir este parámetro en la especificación del Fuel Oil Pesado; c- que adicionalmente propone introducir los parámetros contenido de manganeso y de hierro en las especificaciones de gasolinas. Específicamente se propone que se establezca un contenido máximo de manganeso de 2.0 mg/l y un contenido máximo de hierro de 1 mg/l, para las gasolinas de uso automotor comercializadas en el país;

II) que la asesora técnica de Fiscalización Combustibles informó: a)- respecto de la solicitud de ANCAP de introducir los parámetros contenido de manganeso y de hierro en las especificaciones de gasolinas vigentes, no hacer lugar a la misma considerando que: 1) El número de octano de la gasolina producida por ANCAP cumple con el mínimo establecido en la especificación sin la necesidad del agregado de aditivos mejoradores del octanaje. Ello surge de los análisis realizados a muestras de gasolina super 95SP y Premium 97 SP extraídas en plantas de despacho de ANCAP; 2) La gasolina comercializada en el país es mezclada con hasta un 10% de alcohol etílico anhidro combustible, lo que aumenta el octanaje del combustible comercializado; 3) El hierro y el manganeso no son metales que estén presentes habitualmente en la gasolina a menos que se utilicen aditivos que los contengan, tales como el ferroceno y el MMT, los cuales pueden llegar a ser perjudiciales en los motores; 4) Del análisis de la normativa comparada surge que la tendencia es la de prohibir la utilización de aditivos mejoradores del octanaje que presentan compuestos químicos a base de hierro u otros metales pesados o a limitar el uso de los mismo a casos particulares; 5) En el caso del MMT corresponde mencionar que si bien es utilizado

aún en algunos lugares, la utilización del mismo es cuestionada; b)- en relación a la solicitud de ANCAP de modificar los límites establecidos para el parámetro azufre en la especificación del Fuel Oil Medio y Fuel Oil Pesado, se estima que es de recibo las referidas solicitudes de modificación presentadas, teniendo en consideración que en la región e internacionalmente la tendencia es ir a Fuels Oils de menor contenido de azufre; c)- en relación a la solicitud de ANCAP de modificar los límites establecidos para el parámetro azufre en la especificación de los Fuel Oil Marinos Intermedios, también se estima que es de recibo la solicitud de modificación presentada, teniendo en consideración que internacionalmente la tendencia es ir hacia Fuels Oils marinos de menor contenido de azufre; d)- adicionalmente, se sugiere eliminar la nota (3) del Anexo XII "Especificaciones de los Fuel Oil Marinos Intermedios";

V) que la asesora jurídica, comparte lo informado por la asesora técnica de Fiscalización Combustibles, al considerar que no hay observaciones jurídicas de lo actuado;

CONSIDERANDO: I) que se cumplió en el caso con el debido procedimiento;

II) que las Gerencias de la URSEA comparten lo informado y elevan las actuaciones por lo que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 2° del literal c) del artículo 15 de la ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes, y el artículo 6° del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1) Sustituir la redacción del Anexo VI del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de URSEA N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, sobre especificaciones de calidad del Fuel Oil Medio y Fuel Oil Pesado, por la que obra adjunta a la presente resolución.

2) Sustituir la redacción del Anexo XII del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de URSEA N° 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, sobre especificaciones de calidad de los Fuel Oil Marinos Intermedios, por la que obra adjunta a la presente resolución.

3) No hacer lugar a la solicitud de ANCAP de incorporar los parámetros contenidos de manganeso y contenido de hierro a las especificaciones de las gasolinas vigentes.

4) Notifíquese y publíquese.

Aprobado según Acta Referenciada N° 05/2019 de fecha 06/02/2019.

ANEXO VI Especificaciones del FUEL OIL MEDIO Y PESADO

Característica	Unidad de medida	Fuel Oil medio		Fuel Oil pesado		Fuel Oil de bajo azufre		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Azufre total	% en peso		2,0		2,5		1,00	ASTM D 4294 o ASTM D 1552
Agua y sedimentos	% en vol		1		1,0		1,0	ASTM D 1796
Agua + sedimentos	% en vol		1		1,0			ASTM D 95+ ASTM D 473
Punto de inflamación PM	°C	54		65		65		ASTM D 93
Viscosidad cinemática a 37.8°C	cSt	31.9	66,8					ASTM D 445
Viscosidad cinemática a 50°C					466		466	
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8°C	s	150	310					ASTM D 88
Viscosidad Saybolt Furol a 50°C					220		220	
Punto de escurrimiento	°C		0		20		20	ASTM D 97
Cenizas	% en peso		0,05		0,20		0,20	ASTM D 482
Poder calorífico superior	Kcal/Kg	10000		10000		10200		ASTM D 4868
Estabilidad y compatibilidad			2		2		2	ASTM D 4740

ANEXO XII Especificaciones de los FUEL OIL MARINOS INTERMEDIOS

DETERMINACIONES	ESPECIFICACIONES					Método de ensayo	
	IFO 30	IFO 80	IFO 180	IFO 180	IFO 380		
	RMB	RMD	RME	RMG	RMG		
Viscosidad Cinemática a 50°C, cSt o	Máx. 30	Máx. 80	Máx. 180		Máx. 380	ASTM D 445 / ISO 3104	
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8°C, s o	Máx. 230					ASTM D 88 y ASTM D 2161	
Viscosidad Saybolt Furol a 50°C, s		Máx. 39	Máx. 85		Máx. 179	ASTM D 88 y ASTM D 2161	
Agua, % vol	Máx. 0.5	Máx. 0.5	Máx. 0.5		Máx. 0.5	ASTM D 95 / ISO 3733	
Azufre, % en peso (1)	Máx. 2.50	Máx. 2.50	Máx. 2.50		Máx. 2.50	ASTM D 1552 / ASTM D 4294 / ISO 8754 / ISO 14596	
Punto de inflamación PM, °C	Mín. 60	Mín. 60	Mín. 60		Mín. 60	ASTM D 93 / ISO 2719	
Punto de escurrimiento, °C (2)	Calidad Invierno	Máx. 0	Máx. 30	Máx. 30	Máx. 30	Máx. 30	ASTM D 97 / ISO 3016
	Calidad Verano	Máx. 6					
Cenizas, % en peso	Máx. 0.070	Máx. 0.070	Máx. 0.070	Máx. 0.100	Máx. 0.100	ASTM D 482/ ISO 6245	
Residuo Carbonoso Conradson, % en peso	Máx. 10.00	Máx. 14.00	Máx. 15.00	Máx. 18.00	Máx. 18.00	ASTM D 189 / ASTM D 4530 / ISO 10370/	
Sulfuro de Hidrógeno, ppm	Máx. 2.00	Máx. 2.00	Máx. 2.00		Máx. 2.00	IP 570	
Aluminio + Silicio, ppm	Máx. 40	Máx. 40	Máx. 50	Máx. 60	Máx. 60	ASTM D 5184 / IP 470 / IP 501/ISO 10478	
Vanadio, ppm	Máx. 150	Máx. 150	Máx. 150	Máx. 350	Máx. 350	ASTM D 5708 / ASTM D 5863 / IP 470	
Sodio, ppm	Máx. 100	Máx. 100	Máx. 50	Máx. 100	Máx. 100	IP 501/ IP 470	
Densidad a 15°C, kg/m ³	Máx. 960.0	Máx. 975.0	Máx. 991.0		Máx. 991.0	ASTM D 1298 / ASTM D 4052 / ISO 3675 / ISO 12185	
Sedimentos totales envejecidos, % en peso	Máx. 0.10	Máx. 0.10	Máx. 0.10		Máx. 0.10	ASTM D 4870 / ISO 10307-1 / ISO 10307-2	
Número ácido, mg KOH/g	Máx. 2.5	Máx. 2.5	Máx. 2.5		Máx. 2.5	ASTM D 664	
CCAI	Máx. 860	Máx. 860	Máx. 860		Máx. 870	ISO 8217, Anexo F	
Aceites lubricantes usados (3):	No contiene	No contiene	No contiene		No contiene		
- Zinc mg/kg	Máx. .15	Máx. .15	Máx. .15		Máx. .15	IP 501 o IP 470	
- Fósforo mg/kg	Máx. .15	Máx. .15	Máx. .15		Máx. .15	IP 501 o IP 570	
- Calcio mg/kg	Máx. 30	Máx. 30	Máx. 30		Máx. 30	IP 501 o IP 470	

NOTAS:

(1) El comprador especificará el contenido máximo de azufre de acuerdo a las limitaciones legales

(2) Invierno: Junio, Julio, Agosto. Verano: Resto

(3) Se considera que el combustible está libre de aceites lubricantes usados cuando se cumple la condición de que Calcio y Zinc o Calcio y Fósforo se encuentran por debajo de los límites especificados.